

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez el presente asunto, hoy 10 de noviembre de 2021, informando que, dentro del término concedido, la demanda no fue subsanada, la parte demandante guardó silencio. Sírvasse proveer

JULIAN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO



SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y dado que efectivamente el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó las falencias advertidas mediante auto interlocutorio No. 584 de fecha 25 de octubre de 2021, es del caso entonces, proceder como lo señala el artículo 90 del Código General del Proceso, en cuanto se refiere al rechazo del escrito demandatorio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Santiago de Cali, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda verbal Reivindicatorio de dominio instaurada por LUZ MARY CALDERON COLLAZOS, en contra de EDWIN ROJAS ZAPATA.

SEGUNDO. Sin necesidad de desglose, ténganse por devueltos los documentos electrónicos aportados con la demanda.

TERCERO. En firme esta decisión, y previas las constancias del caso, ARCHÍVESE.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRA MARIA RISUENO MARTÍNEZ
JUEZA